En la Ciudad de Cartag.a y Sala de Ayuntam.to de ella, a veinte dias del mes de Noviembre año de mil setezientos setenta y cinco. Se juntaron a Cavildo ordinario los Señores D.n Gines Mesia, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y mas antiguo de los que componen este Ayuntamiento que prezide de Justizia, por ocupazion de los Señores Gov.or y Alcalde maior de esta Ciudad; D.n Juan Garzia Campero; D.n Francisco Anrrich; D.n Juan Bautista Peragalo; D.n Pedro de torres; D.n Diego Hernandez; y D.n Ziro Garzia Regidores; y acordaron lo siguiente

Memor. de Labradores sobre Barrilla

Viose en este Ayuntamiento un Memorial de Gines Ingles; Josef Bolea, y otros consortes Labradores de este Campo, por si, y a Nombre de los demas, representando; que no obstante de haverse acordado por este Ayuntamiento, que las Barrillas de esta Jurisdiccion, empeñadas al Comerzio de esta Ciudad, devan pagarse a precio de veinte y ocho r.s el Quintal, haverseles echo saver esta Providenzia, por los respectivos Diputados, se han resistido dhos Comerciantes, a pagarlas a dho Prezio, dando por Nulo el acuerdo de esta Ciudad, diziendoles que si tiene alguna Barrilla, que comprar, puede pagarla a dicho prezio, amenazandoles, que les apremiaran por la Justizia, a que las den a prezio de diez y ocho reales, con lo demas que expone; Y entendido por esta Ciudad Dijo: Que mediante a que se alla autorizada, y con facultades correspondientes para poner, y establezer annualmente el prezio a las dichas Barrillas de su cosecha, con arreglo a lo mandado, por el Real y Supremo Consejo de Castilla, en despacho de catorze de Marzo de mil setezientos quarenta, y uno; En cuia Posesion se alla desde entonzes hta de presente, en Pleito, que siguio en dicho Regio tribunal, con el Comerzio de esta ciudad, siendo proprio de su obligazion, atender a los citados Labradores, como prinzipal parte de su Publico, en un recurso de tanta Justificazion. Acuerda, que por el Cavallero Pror cindico gral de esta Ciudad, con testimonio de dho Memorial, y dho R.l Despacho con el acuerdo en que hizo dha Postura, se salga en Justicia, requiriendo, y pidiendo su cumplimiento, y que se lleve a devido efecto lo acordado por esta Ciudad en el presente año, en razon de dha Postura de Barrilla, haziendose saver a los citados Labradores, produzgan a dho Cavallero Procurador Cindico gral, la Justificazion que tubieren, sobre la expresion que contiene el citado su Memorial, en quanto a la respuesta dada por dichos Comerciantes, usando de todos los medios, y recursos que correspondan, en defensa de dichos Labradores, y del dr̃o de esta Ciudad hasta dexarle en su Posesion, y Regalia ——— " ———